**Carpeta Fiscal Nº 656 - 2024**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE ALEJANDRO MUÑIZ CASTRO (39)**

En las instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, siendo las 14:00 horas del día jueves 17 de enero de 2024, ante la señorita Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se hizo presente la persona de Alejandro Muñiz Castro, identificado con DNI Nº 77652301, a efectos de rendir su declaración testimonial, con relación a la investigación preliminar seguida en contra de Juan Pablo Ortiz Mechado por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Luis Felipe Rivera Machado, Ana María Rocca Dávila y otros.

1. **PRIMERA PARTE: DATOS DEL INVESTIGADO**

La presente diligencia de declaración testimonial se inicia en forma voluntaria anotándose la siguiente información:

* Nombres y apellidos: Alejandro Muñiz Castro
* Documento de Identidad: 77652301
* Lugar de nacimiento: Distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.
* Fecha de nacimiento: 10 de octubre de 1984
* Edad: 39 años
* Grado de instrucción: Secundaria completa
* Estado civil: Soltero
* Profesión u ocupación: Seguridad
* Nacionalidad: Peruano
* Religión que profesa: Católico
* Domicilio real: Asociación la Concordia, Mz. B, Lote 7, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima
* Teléfono celular: 949218956 (Bitel)

La presente diligencia se lleva conforme al artículo 70º del Código Procesal Penal, instruyéndole al testigo acerca de sus obligaciones y de las responsabilidades por su incumplimiento, las que además están contenida en el artículo 163º del mismo cuerpo normativo.

1. **SEGUNDA PARTE: LECTURA DE DERECHOS**

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 170º del Código Procesal Penal, se exige al testigo a prestar juramento o promesa de honor de decir la verdad, según sus creencias.

Respecto a las preguntas que se le formule ¿jura responder con la verdad? Dijo: Sí, juro.

Señalado ello, se procede en este acto a dar inicio a la presente diligencia:

1. ¿Si para la presente diligencia requiere la asistencia legal de un abogado defensor de libre elección?

Dijo: No.

1. ¿ A qué se dedica?

Dijo: Trabajo como seguridad en la discoteca Narnia desde el año 2019. Fui contratado por el antiguo gerente general, sin embargo en el año 2020 por la pandemia, la discoteca cerró y me quedé desempleado.

A inicios de enero de 2024, mientras estaba haciendo taxi, vi un anuncio indicando que la discoteca “Narnia” abriría nuevamente sus puertas. Me presenté el día 05 de enero en las instalaciones de la discoteca y fui entrevistado por el señor Juan Pablo Ortiz Mechado, el cual en razón de que le comenté que en el año 2019 trabajé en dicha discoteca como seguridad, decidió contratarme en el puesto de jefe de seguridad, indicándome que estaría mis funciones serían supervisar el acceso al local, coordinar con el resto del personal de vigilancia para evitar disturbios al interior de la discoteca y tomar medidas para evitar el ingreso no autorizado de personas.

1. ¿Podría explicar qué ocurrió en la madrugada del incendio?

Dijo: Era aproximadamente 01:00 de la madrugada del 10 de enero y había muchas personas tratando de entrar el evento. En total, éramos únicamente 10 personas asignadas a la seguridad del local pero nos habían indicado que al evento únicamente podían igresar 500 personas. Nos dimos cuenta de que muchas personas sin entradas estaban ingresando por la puerta trasera de la discoteca, por lo que, con el objetivo de evitar que personas se colaran por la referida, decidí bloquear esa salida con rejas y candados.

1. ¿Informó usted al gerente general sobre esta decisión?

Dijo: No, no se lo comuniqué.

1. ¿Por qué no informó al gerente general sobre una decisión que afectaba directamente las salidas de emergencia del local?

Dijo: Porque esa noche, el gerente general Juan Pablo Ortiz me dijo explícitamente que no lo llamara, ya que estaría ocupado resolviendo asuntos familiares.

1. ¿Es cierto que a mediados de las 12:00 el señor Juan Pablo Ortiz le envió un mensaje vía WhatsApp indicándole que no podían ingresar más de 500 personas a la discoteca?

Dijo: Sí, es cierto. Sin embargo, dada la cantidad de personas que había y el trabajo estresante, no vi mi celular hasta las 03:30 aproximadamente que traté de contactar a Juan Pablo para decirle que la discoteca se estaba incendiando. Recién en ese momento me percaté del mensaje.

1. ¿Qué ocurrió cuando comenzó el incendio?

Dijo: Cuando comenzó el incendio intenté contactar a Juan Pablo en múltiples ocasiones. Lo llamé varias veces por teléfono, pero nunca me contestó sino hasta llegada las 06:00 am aproximadamente.

1. ¿Tenía conocimiento usted de que bloquear una salida con rejas y candados podía representar un riesgo en caso de emergencia?

Dijo: La verdad que en ese momento no pensé que pudiese ocurrir algo grave, y en ese momento prioricé evitar el ingreso de personas sin pagar. Además la puerta principal era lo suficientemente grade para que las personas puedan salir sin problema alguno.

1. ¿Recibió usted alguna capacitación sobre protocolos de emergencia o evacuación?

Dijo: No, hasta donde recuerdo, no recibí ninguna capacitación formal.

1. ¿Desea agregar algo más a su declaración??

Dijo: Solo que actué bajo presión, con la intención de cumplir mis funciones de seguridad, y que nunca imaginé que ocurriría una tragedia de esta magnitud.

Siendo las 16:00 horas del día de la fecha, se concluye la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad, previa a la lectura del declarante en libertad, conocimiento y de manera voluntaria de su declaración; es así como, en presencia de la señora Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se deja constancia que se han respetado los derechos fundamentales del testigo, quien firma en señal de conformidad y conocimiento de manera voluntaria, al igual que los participantes.